

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2021

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 110013110003-2021-00189

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD iniciada a través de la Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Bosa de Bogotá en representación del NNA KEVIN ANDRÉS PORRAS MALAVER, quien a su vez se encuentra representado por su progenitora BRIGGIE JULIE MALAVER RODRÍGUEZ, contra FABIÁN ANDRÉS PORRAS GARCÍA.
2. **DESE** a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del C. G. del P.
3. Notifíquese a la Defensora de Familia y al Señor Agente del Ministerio Público.
4. Atendiendo la solicitud elevada por la demandante y, por reunirse los fundamentos normativos del No. 4 del art. 291 del C. G. del P., y en cumplimiento del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, **EMPLÁCESE** a la parte demandada incluyéndose en el Registro Nacional de personas emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10° del Decreto 806 de 2020.
5. En cumplimiento del inciso segundo del art. 395 del C. G. del P., en concordancia con el art. 61 del C. C., **EMPLÁCESE** a los parientes maternos y paternos de la menor demandante.
6. **EFECTÚESE** la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **56 de 14 de septiembre de 2021**



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA